

Municipio de Güémez, Tamaulipas a 09 de Noviembre del 2021.

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal

No. De Oficio: MGT-022-2021

Asunto: Ley de Ingresos 2022

Dip. Jesús Suárez Mata
Presidente de la Mesa Directiva
H. congreso del Estado de Tamaulipas
Palacio Legislativo Cd. Victoria, Tamaulipas.
Presente.-

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
10 NOV 2021

HORA 11:16
ANEXO Iniciativa, Anexo, Justif
RECIBE Carla Castillo

Por este conducto y en cumplimiento en lo dispuesto en el Capítulo VI Artículo 49 Fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, le envío a Usted el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022, para su Revisión, Estudio, Aprobación y Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sin otro particular por el momento, y esperando que sea aceptado de conformidad, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal del
Municipio de Güémez, Tamaulipas



C. José Lorenzo Morales Amador

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

MUNICIPIO DE GÜÉMEZ, TAM.
2021-2024

C.C.P Archivo
C.C.P. Contraloría Municipal

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE H. CABILDO 2021-2024
DEL MUNICIPIO DE GÜÉMEZ, TAMAULIPAS.**

En la villa de Güémez, Tamaulipas, siendo las 14:00 horas, del día Veintinueve de Octubre del año Dos Mil Veintiuno, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo en el Palacio Municipal, para celebrar la Segunda Sesión de Cabildo Ordinaria, lo anterior de conformidad en las disposiciones establecidas en los Artículos 42,43,44 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas vigente, así como los Artículos 1,2,3,4 y demás disposiciones aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Güémez, Tamaulipas, en vigor. Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Apertura de la Sesión
2. Lista de Asistencia.
3. Declaración del Quórum Legal.
4. Lectura del Acta de la Sesión anterior para en su caso aprobación.
5. Propuesta, Análisis y Aprobación en su caso del proyecto de la ley de ingresos para el ejercicio 2022, del Municipio de Güémez Tamaulipas.
6. Propuesta para otorgar el 100% de descuentos en recargos por el Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Sub-urbana y Rustica (Impuesto Predial) y sobre el Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles (ISAI).
7. Desahogo de los asuntos generales registrados.
 - Asignación de Comisiones para Síndico, Regidoras y Regidores.
 - Se informa al Honorable Cabildo que se hizo entrega y se recibió notificación de recibido del Acta de Entrega – Recepción.
 - Propuesta, Análisis y Aprobación de apoyo económico para la comunidad de San José de las Flores con motivo del Aniversario 85 con motivo de su fundación por hasta \$ 20,000 (Veinte Mil Pesos 00/100 m.n.)
 - Propuesta, Análisis y Aprobación de apoyo económico por \$ 16,000 (Dieciséis Mil Pesos 00/100 m.n.) para el C. Paciano Rodríguez Cedillo para la intervención quirúrgica debido a que sufrió la amputación de una extremidad (pierna).
 - Propuesta, Análisis y Aprobación de apoyo económico por \$ 15,000 (Quince Mil Pesos) a la Cooperativa de Pescadores de Güémez Auténticos Sociedad de Solidaridad Social.
 - Propuesta, Análisis y Aprobación para el gasto de \$ 18,000 (Dieciocho Mil Pesos para mantenimiento y rehabilitación de la Ambulancia que presta servicio para urgencias en la Dirección de Protección Civil Municipal.
 - Propuesta, Análisis y Aprobación para el gasto de \$ 35,000 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 m.n.) para limpieza de panteones

R. Ayuntamiento de Güémez 2021 - 2024.

Palacio Municipal, 9 Juárez e Hidalgo Esq. No. 172,

Zona Centro C.P. 87230, Güémez, Tamaulipas.

Tel. 835 32 4 10 51 y 835 32 4 10 31

<http://www.guemez.gob.mx> email: municipio.guemez@gmail.com

San Juanca Herrera L.

[Signature]

Maria del Consuelo Zarate Delgado

*Ana Maria Soldieria G.
Leonor Hernandez Garcia*

[Signature]

municipales, así como también atender el día 1 y 2 de Noviembre con café, pan, agua purificada y agua potable para lo visitantes de los panteones con motivo del día de muertos.

8. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESION.

PUNTO NÚMERO UNO.- Apertura de la Sesión.

En uso de la palabra el **C. José Lorenzo Morales Amaro**, Presidente Municipal da la bienvenida a los integrantes de este Honorable Cabildo. Instruye al **C. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, Secretario del Ayuntamiento para que continúe con el siguiente punto del orden del día.

PUNTO NÚMERO DOS.- Lista de Asistencia.

En uso de la palabra el secretario del **C. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, procede a pasar lista de asistencia.

C. José Lorenzo Morales Amaro	Presidente Municipal
C. San Juana Fonseca Calderón	Síndico Municipal
C. Gilberto Ángel Carvajal Pérez	Primer Regidor
C. Leonor Hernández García	Segundo Regidor
C. Jorge Meza Alejos	Tercer Regidor
C. María del Consuelo Zarate Delgado	Cuarto Regidor
C. Edgar Omar González Mendoza	Quinto Regidor
C. Ana María Saldierna García	Sexto Regidor

El secretario del ayuntamiento **C. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, informa al presidente municipal **C. José Lorenzo Morales Amaro**, que se encuentran presentes la Síndico Municipal, las Regidoras y Regidores que integran este Honorable Cabildo.

PUNTO NÚMERO TRES: Verificación del Quórum Legal.

Llevado a cabo el pase de lista por parte del secretario del ayuntamiento **C. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, informa al presidente municipal, **C. José Lorenzo Morales Amaro**, que se encuentran presentes la totalidad de los miembros que integran este cuerpo edilicio, existiendo por lo tanto Quórum Legal para el desarrollo de esta Segunda Sesión de Cabildo Ordinaria. En uso de la palabra el presidente municipal **C. José Lorenzo Morales Amaro**, declara instalada la segunda sesión ordinaria de éste honorable cabildo y legalmente validos los acuerdos que en ella se tomen.

San Juana Fonseca Calderón
María del Consuelo Zarate Delgado
Ana María Saldierna G.

PUNTO NÚMERO CUATRO: Lectura del Acta de la Sesión anterior para en su caso Aprobación.

En uso de la palabra el **C. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, Secretario del Ayuntamiento, da lectura al acta anterior de cabildo de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el pasado 1 de octubre del 2021, a las 00:01 horas y es sometida para su aprobación ante el Honorable Cabildo. La cual es **Aprobada por Unanimidad**, por los miembros que integran este H. Cabildo.

PUNTO NÚMERO CINCO:

Propuesta, Análisis y Aprobación en su caso del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Güémez, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

En este punto del orden del día el presidente municipal **C. José Lorenzo Morales Amaro** propone a los integrantes de éste Honorable Cabildo la discusión, análisis, y aprobación en su caso de la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal 2022, y expresa que se tomara como base el Presupuesto de la Administración anterior, expone lo siguiente:

Ante la necesidad de que este Ayuntamiento de Güémez, Tamaulipas, cuente con el instrumento jurídico que le permita allegarse legalmente los recursos monetarios suficientes para el ejercicio de las obligaciones constitucionales que tiene a su cargo, se presenta la propuesta del proyecto de ley de ingresos, para el ejercicio 2022 por un monto de \$ 74'212,223.18 (Setenta y Cuatro Millones Doscientos Doce Mil Doscientos Veintitrés Pesos 18/100 m.n.), de conformidad con lo establecido en las Fracciones II y XI del Artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas vigente, (se anexa Ley de Ingresos del Municipio de Güémez, Tamaulipas.). Una vez terminada la exposición de este punto del orden del, en uso de la palabra el **C. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración de este Honorable Cabildo la aprobación del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Güémez, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022, de la siguiente forma:

Quienes estén a favor de la propuesta manifiésteno levantando la mano.

El **C. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, Secretario del Ayuntamiento, informa al **C. José Lorenzo Morales Amaro**, Presidente Municipal, que la propuesta fue aprobada por **UNANIMIDAD** por los integrantes de este cuerpo colegiado.

San Juan Mariscal
Maria del Consuelo Zavala Delgado
Ana Maria Saldiverra C.
Leonor Hernandez Garcia

PUNTO NUMERO SEIS.-

Propuesta para otorgar el 100% de descuentos en recargos por el Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Sub-urbana y Rustica (Impuesto Predial) y sobre el Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles (ISAI).

En uso de la palabra el presidente municipal **C. José Lorenzo Morales Amaro**, somete a consideración del Honorable Cabildo Propuesta para otorgar el 100% de descuentos en recargos por el Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Sub-urbana y Rustica (Impuesto Predial) y sobre el Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles (ISAI) del Municipio de Güémez, Tamaulipas, con la finalidad de incentivar la recaudación municipal, así como también es conocido por todos, estamos en proceso de recuperación por la Pandemia COVID-19, por lo que se propone otorgar el 100% de descuentos en recargos por el Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Sub-urbana y Rustica (Impuesto Predial) y sobre el Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles (ISAI); lo anterior en apoyo a los ciudadanía para que aprovechen, realicen el pago de sus impuestos, lo anterior con vigencia desde al 1 de octubre al 31 de diciembre del presente año.

El **C. José Lorenzo Morales Amaro**, presidente municipal gira instrucciones al secretario del ayuntamiento para que la someta a consideración ante este honorable cabildo.

En uso de la palabra el **C. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, secretario del ayuntamiento, expresa que para dar cumplimiento a la instrucción del **C. José Lorenzo Morales Amaro**, presidente municipal, pone a consideración de éste Honorable Cabildo la propuesta, el análisis y la aprobación para otorgar el 100% de descuentos en recargos por el Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Sub-urbana y Rustica (Impuesto Predial) y sobre el Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles (ISAI), quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano.

El **C. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, Secretario del Ayuntamiento, informa al **C. José Lorenzo Morales Amaro**, Presidente Municipal que la propuesta **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD** por este cuerpo colegiado.

PUNTO NÚMERO SIETE: Desahogo de Asuntos Generales.

En el uso de la palabra el **C. José Lorenzo Morales Amaro**, Presidente Municipal plantea atendiendo el primer punto registrado en los asuntos generales correspondiente a las Comisiones para Sindico, Regidoras y Regidores de la siguiente manera: Sindico Municipal **C. San Juan Fonseca Calderón** en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Publico, Primer Regidor **C. Gilberto**

San Juan Fonseca Calderón
Mario del Consuelo Zárate Delgado
Ann Marió So Idriena
San Juan Fonseca Calderón

Ángel Carbajal Pérez en la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Publicas, Segundo Regidor **C. Leonor Hernández García** en la Comisión de Gobierno y Seguridad Publica, Tercer Regidor **C. Jorge Meza Alejos** en la Comisión de Servicios Públicos Municipales, Cuarto Regidor **C. María del Consuelo Zarate Delgado** en la Comisión de Igualdad de Genero, Quinto **C. Regidor Edgar Omar González Mendoza** en la Comisión de Salud Publica y Asistencia Social, Sexto Regidor **C. Ana María Saldierna García** en la Comisión de Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

El **C. José Lorenzo Morales Amaro**, presidente municipal gira instrucciones al secretario del ayuntamiento para que la someta a consideración ante este honorable cabildo.

En uso de la palabra el **C. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, secretario del ayuntamiento, expresa que para dar cumplimiento a la instrucción del **C. José Lorenzo Morales Amaro**, presidente municipal, pone a consideración de éste Honorable Cabildo la propuesta, Comisiones para Sindico, Regidoras y Regidores, quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano.

El **C. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, Secretario del Ayuntamiento, informa al **C. José Lorenzo Morales Amaro**, Presidente Municipal que la propuesta **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD** por este cuerpo colegiado.

En el uso de la palabra el Presidente Municipal **C. José Lorenzo Morales Amaro** informa al Honorable Cabildo que se cumplió en tiempo y forma se hizo entrega al Congreso del Estado y también se recibió notificación de recibido del Acta de Entrega - Recepción, este punto de los Asuntos Generales solo es de carácter informativo.

En el siguiente punto el presidente municipal **C. José Lorenzo Morales Amaro**, somete a consideración del Honorable Cabildo Propuesta, Análisis y Aprobación de apoyo económico para la comunidad de San José de las Flores con motivo del Aniversario 85 con motivo de su fundación por hasta \$ 20,000 (Veinte Mil Pesos 00/100 m.n.)

El **C. José Lorenzo Morales Amaro**, presidente municipal gira instrucciones al secretario del ayuntamiento para que la someta a consideración ante este honorable cabildo.

San Juan Hernández
FE
María del Consuelo Zarate Delgado
Ana María Saldierna García
Leonor Hernández García

En uso de la palabra el **C. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, secretario del ayuntamiento, expresa que para dar cumplimiento a la instrucción del **C. José Lorenzo Morales Amaro**, presidente municipal, pone a consideración de éste Honorable Cabildo la propuesta, de apoyo económico para la comunidad de San José de las Flores con motivo del Aniversario 85 con motivo de su fundación por hasta \$ 20,000 (Veinte Mil Pesos 00/100 m.n.) quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano.

El **C. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, Secretario del Ayuntamiento, informa al **C. José Lorenzo Morales Amaro**, Presidente Municipal que la propuesta **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD** por este cuerpo colegiado.

En el uso de la palabra el Presidente Municipal **C. José Lorenzo Morales Amaro** hace Propuesta, para su Análisis y Aprobación de apoyo económico por \$ 16,000 (Dieciséis Mil Pesos 00/100 m.n.) para el C. Paciano Rodríguez Cedillo para la intervención quirúrgica debido a que sufrió la amputación de una extremidad (pierna).

El **C. José Lorenzo Morales Amaro**, presidente municipal gira instrucciones al secretario del ayuntamiento para que la someta a consideración ante este honorable cabildo.

En uso de la palabra el **C. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, secretario del ayuntamiento, expresa que para dar cumplimiento a la instrucción del **C. José Lorenzo Morales Amaro**, presidente municipal, pone a consideración de éste Honorable Cabildo la propuesta, de apoyo económico por \$ 16,000 (Dieciséis Mil Pesos 00/100 m.n.) para el C. Paciano Rodríguez Cedillo para la intervención quirúrgica debido a que sufrió la amputación de una extremidad (pierna). quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano.

El **C. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, Secretario del Ayuntamiento, informa al **C. José Lorenzo Morales Amaro**, Presidente Municipal que la propuesta **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD** por este cuerpo colegiado.

Dando seguimiento a los asuntos generales registrados el Presidente Municipal **C. José Lorenzo Morales Amaro** hace la Propuesta, para Análisis y Aprobación de otorgar apoyo económico por \$ 15,000 (Quince Mil Pesos) a la Cooperativa de Pescadores de Güémez Auténticos Sociedad de Solidaridad Social.

San Juan de los Rios
Maria del Consuelo Zúñiga Delgado
Ara María Saldívar G.

El **C. José Lorenzo Morales Amaro**, presidente municipal gira instrucciones al secretario del ayuntamiento para que la someta a consideración ante este honorable cabildo.

En uso de la palabra el **C. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, secretario del ayuntamiento, expresa que para dar cumplimiento a la instrucción del **C. José Lorenzo Morales Amaro**, presidente municipal, pone a consideración de éste Honorable Cabildo la Propuesta, para Análisis y Aprobación de otorgar apoyo económico por \$ 15,000 (Quince Mil Pesos) a la Cooperativa de Pescadores de Güémez Auténticos Sociedad de Solidaridad Social, quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano.

El **C. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, Secretario del Ayuntamiento, informa al **C. José Lorenzo Morales Amaro**, Presidente Municipal que la propuesta **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD** por este cuerpo colegiado.

Como siguiente punto de los asuntos generales registrados el Presidente Municipal **C. José Lorenzo Morales Amaro** hace la Propuesta, para Análisis y Aprobación para autorizar el gasto de \$ 18,000 (Dieciocho Mil Pesos 00/100 m.n.) para mantenimiento y rehabilitación de la Ambulancia que presta servicio para urgencias en la Dirección de Protección Civil Municipal.

El **C. José Lorenzo Morales Amaro**, presidente municipal gira instrucciones al secretario del ayuntamiento para que la someta a consideración ante este honorable cabildo.

En uso de la palabra el **C. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, secretario del ayuntamiento, expresa que para dar cumplimiento a la instrucción del **C. José Lorenzo Morales Amaro**, presidente municipal, pone a consideración de éste Honorable Cabildo autorizar el gasto de \$ 18,000 (Dieciocho Mil Pesos 00/100 m.n.) para mantenimiento y rehabilitación de la Ambulancia que presta servicio para urgencias en la Dirección de Protección Civil Municipal., quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano.

El **C. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, Secretario del Ayuntamiento, informa al **C. José Lorenzo Morales Amaro**, Presidente Municipal que la propuesta **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD** por este cuerpo colegiado.

En el uso de la palabra el **C. José Lorenzo Morales Amaro**, Presidente Municipal hace la Propuesta, para Análisis y Aprobación para el gasto de \$ 35,000 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 m.n.) para limpieza de todos panteones

San Juan de Tamaulipas
Maria del Consuebo Zarate Delgado
Ana Maria Soldieria G.
[Handwritten signatures and initials]

municipales, así como también dar atenciones de café, pan, agua potable y agua purificada.

El **C. José Lorenzo Morales Amaro**, presidente municipal gira instrucciones al secretario del ayuntamiento para que la someta a consideración ante este honorable cabildo.

En uso de la palabra el **C. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, secretario del ayuntamiento, expresa que para dar cumplimiento a la instrucción del **C. José Lorenzo Morales Amaro**, presidente municipal, pone a consideración de éste Honorable Cabildo autorizar el gasto de \$ 35,000 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 m.n.) para limpieza de todos panteones municipales, así como también dar atenciones de café, pan, agua potable y agua purificada, quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano.

El **C. Mauricio Guadalupe Arcos Meléndez**, Secretario del Ayuntamiento, informa al **C. José Lorenzo Morales Amaro**, Presidente Municipal que la propuesta **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD** por este cuerpo colegiado.

Antes de concluir el Presidente Municipal **C. José Lorenzo Morales Amaro** da voz informativa al **C. Fabián David Molina Hernández**, funcionario de esta administración municipal y encargado de las actividades a realizarse en la Feria Estatal Tamaulipas los días del 12 al 22 de Noviembre de este año, informando a la Sindico, Regidoras y Regidores de las actividades y expositores que estarán en el Stand del municipio.

Como siguiente participación el Presidente Municipal **C. José Lorenzo Morales Amaro** da voz informativa al **C. Ángel Tinajero Sánchez**, funcionario de esta administración, el cual informa a este Honorable Cabildo que durante este mes se organizaron dos torneos de futbol relámpago en las instalaciones de las canchitas de esta cabecera municipal, y se esta organizando un torneo de mayor dimensión en el que se espera la participación de varios equipos del municipio, en el animo de generar la participación de jóvenes en este tipo de actividades.

PUNTO NÚMERO OCHO.- Clausura de la Sesión.

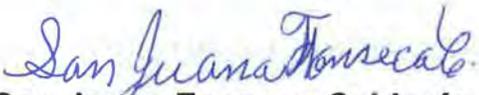
En voz del **C. José Lorenzo Morales Amaro**, presidente municipal procede a la clausura de la sesión, de la siguiente manera: siendo las 16:00 horas del día veintinueve de octubre del dos mil veintiuno, y una vez agotados los puntos del orden del día se clausura los trabajos de esta segunda sesión ordinaria del honorable cabildo 2021-2024.

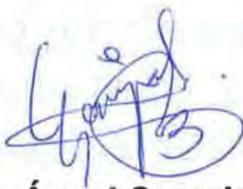
Maria del Consuelo Durán Delgado
Ana Maria Saldierna G.
LEONOR HERNANDEZ GARCIA
San Juana Naranjo P.

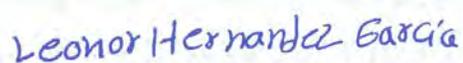
Firman los participantes presentes en esta sesión:


C. José Lorenzo Morales Amaro
Presidente Municipal

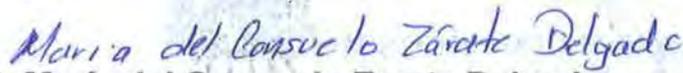

**C. Mauricio Guadalupe Arcos
Meléndez**
Secretario del Ayuntamiento


C. San Juana Fonseca Calderón
Síndico Municipal

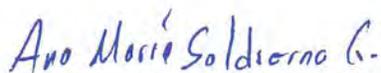

C. Gilberto Ángel Carvajal Pérez
Primer Regidor


C. Leonor Hernández García
Segundo Regidor


C. Jorge Meza Alejos
Tercer Regidor


C. María del Consuelo Zarate Delgado
Cuarto Regidor


**Lic. Edgar Omar González
Mendoza**
Quinto Regidor


C. Ana María Saldierna García
Sexto Regidor

INGENIERO MAURICIO GUADALUPE ARCOS MELÉNDEZ SECRETARIO DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÜÉMEZ, TAMAULIPAS,
CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN IV DEL
CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE, HACE CONSTAR: -----

-----**CERTIFICA**-----

LA PRESENTE COPIA QUE CONCUERDA FIEL Y EXACTA MENTE CON SU
ORIGINAL DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE
NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024, LA CUAL CONSTA
DE NUEVE FOJAS ÚTILES Y SE ANEXA LA LEY DE INGRESO PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, LA CUAL CONTIENE TREINTAIUNO FOJAS
ÚTILES MISMAS QUE SE TUVIERON A LA VISTA PARA CONSTANCIA LEGAL
Y COTEJADAS DE UNA SOLA SUS CARAS. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN GÜÉMEZ, TAMAULIPAS, A
LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----

ATENTAMENTE


ING. MAURICIO GUADALUPE ARCOS MELÉNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DE
R. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE GÜÉMEZ, TAM.
2021-2024

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÜÉMEZ, TAMAULIPAS, PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

Artículo 1º.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del **Municipio de Güémez**, Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año **2022**, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente Ley:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Productos;
- IV. Participaciones;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Accesorios;
- VII. Financiamientos;
- VIII. Aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales; y,
- IX. Otros ingresos.

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

- 1. Impuestos
- 2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social
- 3. Contribuciones de Mejoras
- 4. Derechos
- 5. Productos
- 6. Aprovechamientos
- 7. Ingresos por venta de bienes y servicios
- 8. Participaciones y Aportaciones
- 9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas
- 10. Ingresos derivados de Financiamientos.

Mano del Consuelo Zarate Dilgado
Ana María Soldieria G.
Leonor Hernandez Garcia
San Juan de los Rios

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.

Con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Clasificador por Rubros de Ingresos.

El Clasificador por Rubros de Ingresos es de observancia obligatoria, conforme a los Artículos 7 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 2º.- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

Artículo 3º.- Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2022

Municipio de Güémez, Tamaulipas	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Total	74,212,223.18
Impuestos	3,171,278.00
Impuestos Sobre los Ingresos	22,748.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,163,250.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	517,000.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	310,200.00
Otros Impuestos	0.00

San Juan de los Rios

Delgado
Maria del Consuelo Zarate
Leonar Hernandez Garcia
Ana Maria Soldano

[Signature]



Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,158,080.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	442,262.48
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	5,914.48
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	436,348.00
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	31,020.00
Productos	31,020.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	18,612.00
Aprovechamientos	18,612.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00

San Juan de los Rios

Delgado

Ano María Saldívar G.

Leonor Hernández García

María del Consuelo Zárate

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	70,549,050.70
Participaciones	42,349,634.16
Aportaciones	28,199,416.54
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

(SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCEMIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 18/100 M.N.)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 4º.- Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

Artículo 5º.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos señalados en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieren en la época en que se causaron.

Artículo 6º.- La falta puntual de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del **1.13%** por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7º.- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del **1.8%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8º.- Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

Susana Hernández

Mario del Rosvelo Zarate Delgado
Leonor Hernandez Garcia
Ana María Salascano G.

**CAPÍTULO III
DE LOS IMPUESTOS**

**SECCIÓN PRIMERA IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS DEL IMPUESTO SOBRE
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Artículo 9°.- El impuesto sobre diversiones públicas y espectáculos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas:

I. Con la tasa del **8%** sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- a) Bailes públicos y privados;
- b) Bailes privados. En los casos de que estas actividades sean organizadas con objeto recabar fondos para fines de beneficencia o de carácter familiar, no se realizará cobro alguno;
- c) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
- d) Espectáculos culturales, musicales y artísticos; y
- e) Cualquier diversión o espectáculo no gravado con el Impuesto al Valor Agregado.

II. Con la tasa del **4%** sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- a) Espectáculos de teatro; y b) Circos.

III. Permisos para bailes privados, kermesses, desfiles, colectas, festivales y uso de música viva, sin fines de lucro, \$ 200.00; y

IV. En los casos de que las actividades mencionadas en las fracciones I y II sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se bonificará un 100% del impuesto respectivo.

Sanjuana Hernández

[Signature]

[Signature]

Carsto Delgado

Mama del Consuelo

Leonor Hernández García

Alicia Saldivar

SECCIÓN SEGUNDA

**IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA,
SUBURBANA Y RÚSTICA**

Artículo 10.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

TASAS

I. Predios urbanos con edificaciones	1.5 al millar
II. Predios suburbanos con edificaciones	1.5 al millar
III. Predios rústicos,	1.5 al millar
IV. Predios urbanos y suburbanos sin edificaciones (baldíos).	3 al millar

SECCIÓN TERCERA

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 11.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE IMPUESTOS Artículo 12. Los ingresos municipales por concepto de accesorios serán:

I. Recargos, gastos de ejecución y cobranza por falta de pago oportuno de los Impuestos, Derechos y de los que generen los convenios suscritos por el Ayuntamiento; y

II. Multas que se impongan por las autoridades municipales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables al Bando de Policía y Buen Gobierno.

Sanjuana Hernandez
Asesora
Delgado Saldana
Maria del Rosario Zarate
Leonora Hernandez Castro

Para los efectos del cobro de los gastos de ejecución y cobranza se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS

Artículo 13.- Los derechos que cobrará el Municipio en los casos en que preste determinados servicios públicos o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

- I. Expedición de certificados, certificaciones, cotejo de documentos, dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- II. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- III. Servicio de panteones;
- IV. Servicio de rastro;
- V. Estacionamiento de vehículos en la vía pública, servicio de grúas y almacenaje de vehículos;
- VI. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos;
- VII. Servicios tránsito y vialidad;
- VIII. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
- IX. De cooperación para la ejecución de obras de interés público;
- X. Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, radio, periódicos y revistas;
- XI. Servicios de seguridad pública;
- XII. Servicios de protección civil;
- XIII. Servicios de asistencia y salud pública;
- XIV. Servicios en materia ecológica y protección ambiental; y,
- XV. Los que establezca la Legislatura. Cuando se solicite la prestación de los servicios para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso. En ningún caso el importe a pagar será inferior a una UMA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ana María
Delgado Soldiergo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
María del Consuelo Zarate
Leonor Hernandez Garcia

[Handwritten signature]

Los derechos que establece este artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

SECCION PRIMERA
POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES O CON PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS

Artículo 14.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o Semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Los comerciantes ambulantes, hasta una UMA, por día y por metro cuadrado o fracción que ocupen.
- II. Los puestos fijos o semifijos, pagarán por mes y por metro cuadrado o fracción que ocupen:
 - a) En primera zona, hasta 10 UMAs;
 - b) En segunda zona, hasta 7 UMAs; y, c) En tercera zona, hasta 5 UMAs.

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

SECCIÓN SEGUNDA
POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES

Artículo 15.- La expedición de certificados y certificaciones generará el cobro de derechos de conformidad con las siguientes:

I. Legalización y ratificación de firmas,	Hasta 5 UMAs.
II. Certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos,	Hasta 5 UMAs.
III. Carta de no antecedentes policíacos,	\$ 50.00
IV. Certificado de residencia,	\$ 50.00
V. Certificado de otros documentos,	\$ 50.00

San Juan de Tamaulipas

Mano del Consueño Zavate Delgado
Leonora Hernandez Garcia
Ana Marié Saúl Hernández

SECCIÓN TERCERA
POR LOS SERVICIOS CATASTRALES, DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN,
PAVIMENTACIÓN, PERITAJES OFICIALES Y POR LA AUTORIZACIÓN DE
FRACCIONAMIENTOS POR LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 16.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. SERVICIOS CATASTRALES:

a) Revisión, cálculo, aprobación e inscripción de planos de predios:

- 1) Urbanos y suburbanos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
- 2) Rústicos, cuyo valor no exceda de cinco UMAs, 2.5% de una UMA; y,
- 3) Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a cinco UMAs, pagarán la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.

b) Revisión, cálculo, aprobación y calificación de manifiestos de propiedad, 1 UMA.

II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:

a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, 1 UMA; y,

b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, 1 UMA.

III. AVALÚOS PERICIALES: Sobre el valor de los mismos, 2 al millar.

IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:

a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 1% de una UMA.

b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:

- 1.- Terrenos planos desmontados, 10% de una UMA;
- 2.- Terrenos planos con monte, 20% de una UMA;

Sanjuana Hernández
María del Consuelo Zarate Delgado
Iconor Hernandez Garcia
Alicia Saldiverra G.

- 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% de una UMA;
 - 4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% de una UMA; y,
 - 5.- Terrenos accidentados, 50% de una UMA.
- c) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 UMAs;
- d) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500 :
- 1) Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 UMAs.
 - 2) Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de una UMA.
- e) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500 :
- 1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 UMAs;
 - 2.- Por cada vértice adicional, 20 al millar de una UMA; y,
 - 3.- Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los numerales anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de una UMA.
- f) Localización y ubicación del predio, 1 UMA;

V. SERVICIOS DE COPIADO:

- a) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:
- 1) Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 UMAs; y,
 - 2) En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1 al millar de una UMA.
- b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 20% de una UMA.

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

Artículo 17.- Los derechos por la expedición de licencias por los conceptos siguientes se causarán y liquidarán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

Sanjuana Hernández

[Signature]

Ana María Saldívar

Leonora Hernández García

María del Consuelo Zavate Delgado



CONCEPTO	TARIFA
I. Por asignación o certificación del número oficial,	1 UMA.
II. Por licencias de uso o cambio de suelo,	Hasta 10 UMAs.
III. Por licencia o autorización de uso o cambio del uso de la construcción o edificación,	5 UMAs.
IV. Por licencia de remodelación,	2.5 UMAs.
V. Por licencias para demolición de obras,	2.5 UMAs.
VI. Por dictamen de factibilidad de uso del suelo,	10 UMAs.
VII. Por revisión de proyectos de nueva construcción o edificación, o modificación,	10 UMAs.
VIII. Por el estudio y la aprobación de planos para la expedición de licencias de construcción o edificación, por cada m ² o fracción, en cada planta o piso,	5% de una UMA.
IX. Por licencia o autorización de construcción o edificación, por cada m ² o fracción,	5% de una UMA.
X. Por la autorización de subdivisión de predios urbanos o suburbanos con superficie menor a 10,000 m ² y no requiera del trazo de vías públicas,	3% de una UMA, por m ² o fracción de la superficie total.
XI. Por la autorización de subdivisión de predios rústicos, por m ² o fracción de la superficie total, 0.3% de una UMA. Para subdivisiones hasta en dos partes el costo no excederá de 60 UMAs; para las subdivisiones de 3 o más partes el costo máximo será de 500 UMAs.	
XII. Por la autorización de fusión de predios,	3% de una UMA, por m ² o fracción de la superficie total. En ningún caso excederá los 200 UMAs.
XIII. Por la autorización de relotificación de predios	3% de una UMA, por m ² o fracción de la superficie total.
XIV. Por permiso de rotura: a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado, 50% de una UMA, por m ² o fracción; b) De calles revestidas de grava conformada, una UMA, por m ² o fracción; c) De concreto hidráulico o asfáltico, 2.5 UMAs, por m ² o fracción; y, d) De guarniciones y banquetas de concreto, una UMA, por m ² o fracción. Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura con las especificaciones y materiales originales utilizados.	
XV. Por permiso temporal para utilización de la vía pública: a) Andamios y tapiales por ejecución de construcción y remodelación, 25% de una UMA, por m ² o fracción; y, b) Por escombros o materiales de construcción, 50% de una UMA diario, por m ² o fracción.	

San Juan de los Rios

Maria del Consuelo Zavate Delgado
Leonor Hernandez Garcia

Año Vieja
San Juan de los Rios



XVI. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcción,	10 UMAs.
XVII. Por alineamiento de predios urbanos o suburbanos,	25% de una UMA, cada metro lineal o fracción del perímetro.
XVIII. Por la expedición de licencias de construcción, edificación o instalación para Antenas de telefonía celular, por cada una,	1,138 UMAs.
XIX. Por la expedición de licencias de construcción, edificación o instalación para antenas de radiocomunicación privadas, por cada 30 metros lineales.	7.5 UMAs.
XX. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos,	15% de una UMA por cada metro lineal o fracción del perímetro.
XXI. Certificación de medidas de predios urbanos o suburbanos.	15% de una UMA por cada metro lineal o fracción del perímetro.

Artículo 18.- Por peritajes oficiales se causarán 2 UMAs. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de Planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m².

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 19.- Los servicios municipales derivados de lo dispuesto por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, se causarán y liquidarán en atención a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por el dictamen de factibilidad de uso de suelo y lineamientos	50 UMAs.
II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo,	\$ 0.75 por m ² o fracción
III. Por la constancia de terminación de obras y liberación de garantías,	\$ 0.75 por m ² o fracción del área vendible.

San Juan de los Rios
San Juan de los Rios

Maria del Consuelo Zorrate Delgado
Leonor Hernandez Garcia
Ana Maria Saldana G.

[Handwritten signature]

SECCIÓN CUARTA
POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 20.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán \$ 135.00 por lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 21.- Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

CONCEPTO	TARIFAS
I. Por el servicio de mantenimiento,	2 UMAs, anuales.
II. Inhumación y exhumación,	Hasta 10 UMAs.
III. Cremación,	Hasta 12 UMAs.
IV. Por traslado de cadáveres :	
a) Dentro del Estado,	15 UMAs
b) Fuera del Estado,	20 UMAs
c) Fuera del país,	30 UMAs
V. Rotura de fosa,	4 UMAs
VI. Construcción media bóveda,	25 UMAs
VII. Construcción doble bóveda,	50 UMAs
VIII. Asignación de fosa, por 7 años,	25 UMAs
IX. Duplicado de título,	Hasta 5 UMAs
X. Manejo de restos,	3 UMAs
XI. Inhumación en fosa común, para no indigentes,	5 UMAs
XII. Reocupación en media bóveda,	10 UMAs
XIII. Reocupación en bóveda completa,	20 UMAs
XIV. Instalación o reinstalación:	
a) Monumentos, 8 UMAs;	
b) Esculturas, 7 UMAs;	
c) Placas, 6 UMAs;	
d) Planchas, 5 UMAs;	
y e) Maceteros, 4 UMAs	

Sanjuana Hernandez
Leonar Hernandez Garcia
Mario del R...
Delgado Ana Maria Saldivar

**SECCIÓN QUINTA
POR LOS SERVICIOS DE RASTRO**

Artículo 22.- Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con las siguientes:

TARIFAS I. Por sacrificio (degüello, pelado y desvicerado) de animales:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	\$ 90.00
b) Ganado porcino,	Por cabeza	\$ 45.00
c) Ganado ovicaprino,	Por cabeza	\$ 25.00
d) Aves.	Por cabeza	\$ 5.00

II. Transporte:

- a) Descolgado a vehículo particular, \$ 10.00 por res, y \$ 3.00 por cerdo;
- b) Transporte de carga y descarga a establecimientos, \$ 45.00 por res y \$ 14.00 por cerdo;
- c) Por el pago de documentos únicos de pieles \$ 3.00 por piel; y, d) Pase de ganado 1 UMA.

**SECCIÓN SEXTA
PROVENIENTES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PÚBLICA**

Artículo 23.- Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos. Los derechos correspondientes por la ocupación de la vía pública, se causarán en la forma siguiente: de tiempo, \$ 2.00 por cada hora o fracción o \$ 5.00 por tres horas;

I. Por la ocupación exclusiva de la vía pública, por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse, pagarán un derecho a razón de cuota mensual de 8 UMAs; y,

II. En los estacionamientos propiedad municipal se cobrará por su uso 20% de una UMA, por hora o fracción, y una UMA por día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo en el apartado que corresponda, se sancionarán como sigue:

San Juan de los Rios

[Handwritten mark]

Ana María Solís
Leonor Hernández García
María del Ponsole Torate Delgado

[Handwritten mark]

- a) Se cobrará por multa, hasta 3 UMAs; y,
- b) Si se cubre antes de las 24 horas, se reducirá un 50%.

SECCIÓN SÉPTIMA
POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 24.- Por la prestación de los servicios de tránsito y vialidad se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por examen de aptitud por manejar vehículos,	\$ 100.00
II. Examen médico a conductores de vehículos,	\$ 100.00
III. Servicio de grúa y/o arrastre por disposición legal o reglamentaria,	5 UMAs
IV. Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública,	

SECCIÓN OCTAVA
POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS NO TÓXICOS

Artículo 25.- Por los servicios de limpia, traslado, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no tóxicos, al basurero municipal, cuando medie solicitud de personas físicas o morales, se causarán derechos que se cubrirán conforme a las tarifas siguientes:

- I. Por el servicio de recolección y transportación, en vehículos del Ayuntamiento, de basura, desechos o desperdicios no peligrosos provenientes de establecimientos fabriles o comerciales:
 - a) Por cada tanque de 200 litros, \$ 15.00; y, b) Por metro cúbico o fracción, \$ 50.00.

- II. Por el servicio de recolección y transportación, de basura, desechos o desperdicios no peligrosos provenientes de establecimientos fabriles o comerciales, en vehículos del Ayuntamiento, en forma exclusiva, por cada flete,
\$ 450.00;

San Juan de los Rios
San Juan de los Rios
Delgado
Ana María Saldaña G.
Leonor Hernandez Garcia

III. Se cobrará por depositar basura, desechos sólidos o desperdicios no peligrosos en el basurero municipal, en forma permanente o eventual, conforme a lo siguiente:

	Cuota por viaje	Cuota mensual
a) Por camión de 12 metros cúbicos.	\$ 90.00	\$ 2,000.00
b) Por camión de 8 metros cúbicos.	\$ 80.00	\$ 1,400.00
c) Por camión de 3.5 toneladas.	\$ 60.00	\$ 1,000.00
d) Por camioneta pick up.	\$ 20.00	\$ 400.00

Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que requieran de este servicio o similares en forma permanente o eventual podrán celebrar convenio con el Ayuntamiento, en el cual se determine la forma en que se prestara este servicio, respetando las tarifas correspondientes.

IV. Por realizar actividades de acopio de material reciclable, en los sitios o lugares previamente señalados por el Ayuntamiento, se cobrará una cuota mensual de \$ 500.00 a \$ 1,200.00, según lo determine la autoridad competente;

V. Por el servicio de recolección de basura de casa habitación al basurero municipal, se cobrará una cuota semanal, conforme a lo siguiente:

- a) Zonas populares, \$ 5.00;
- b) Zonas medias económicas, \$ 7.00, y c) Zonas residenciales, \$ 10.00.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los vecinos, para establecer cuotas solidarias para la mejora del servicio de recolección de residuos no tóxicos, tomándose en cuenta la capacidad económica de los habitantes, los compromisos de la autoridad municipal, para el mejoramiento y eficientización del servicio, así como el costo del mismo.

Artículo 26.- Por el servicio de limpieza de predios urbanos baldíos, se causará hasta \$ 4.00 por m².

Para que sea procedente el cobro anterior, primeramente deberá notificarse al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 5 días hábiles para que comparezca

Ana María Salazar
San Juan Hernández

Leonora Hernández García
Mario del Consuelo Zavate Delgado

ante la autoridad municipal que ordenó la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro antes citado.

SECCIÓN NOVENA DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO

Artículo 27.- Los derechos de cooperación para la ejecución de obras de interés público se causarán por:

- I. Instalación de alumbrado público;
- II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas.
- III. Construcción de guarniciones y banquetas;
- IV. Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,
- V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

Artículo 28.- Los derechos mencionados en el artículo anterior se causarán y se pagarán en términos de las leyes vigentes. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

SECCIÓN DÉCIMA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES

Artículo 29.- Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, causarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

Carolina
Ana María Solís
San Juan Hernández

[Handwritten signature]

Mano del Basuelo Zarate De Igado
Reonor Hernandez Garcia

[Handwritten signature]

- I. Dimensiones hasta 0.5 metros cuadrados, 6.25 UMAs;
- II. Dimensiones de más de 0.5 metros cuadrados y hasta 1.8 metros cuadrados, 22.5 UMAs;
- III. Dimensiones de más de 1.8 metros cuadrados y hasta 4.00 metros cuadrados, 50 UMAs;
- IV. Dimensiones de más de 4.00 metros cuadrados y hasta 8.00 metros cuadrados, 100 UMAs; y,
- V. Dimensiones de más de 8.00 metros cuadrados, 187.5 UMAs.

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Artículo 30.- Por la prestación de los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán derechos por elemento, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. En dependencias o instituciones,	Mensual por jornada de 8 horas	\$ 2,000.00
II. En eventos particulares.	Por evento	\$ 50.00

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
POR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 31.- Por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán los derechos de conformidad con las siguientes:

- I. Por la formulación y emisión de dictámenes de análisis de riesgo en materia de protección civil. De 30 hasta 300 UMAs.

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA**

Artículo 32.- Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TARIFA

I. Examen médico general,	\$ 50.00
II. Por los servicios en materia de control canino,	\$ 50.00

**SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
POR SERVICIOS EN MATERIA ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Artículo 33.- Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica y protección ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Por la autorización de estudio de impacto ambiental en obras o actividades que	\$1,000.00
II. Otorgamiento de licencias a establecimientos industriales, comerciales y	\$5,000.00

**CAPÍTULO V
DE LOS PRODUCTOS**

Artículo 34.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- I. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- II. Arrendamiento de mercados, plazas, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes; y
- III. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**CAPÍTULO VI
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

SECCIÓN PRIMERA APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 35.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento; y
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios.

**CAPÍTULO VII
DE LOS FINANCIAMIENTOS**

Artículo 36.- Los financiamientos son los créditos que celebre el Ayuntamiento en los términos de la legislación vigente. Las operaciones relativas a la estimación del monto de endeudamiento que se estima contraer por este concepto en términos del artículo 3° de esta ley, requieren autorización específica del Congreso del Estado conforme lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

**CAPÍTULO VIII PARTICIPACIONES Y APORTACIONES
SECCIÓN PRIMERA PARTICIPACIONES**

Artículo 37.- El Municipio percibirá las participaciones que determinen las leyes del Estado, así como los convenios federales respectivos.

SECCIÓN SEGUNDA APORTACIONES

Artículo 38.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

San Juana Hernandez

[Signature]

*Ana Maria Saldieros
Leobar Hernandez Garcia
Mario del Consuelo Zarate Delgado*

[Signature]

CAPITULO IX

DE LAS APORTACIONES, INCENTIVOS Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Artículo 39.- Los ingresos municipales por concepto de aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales serán:

- I. Aportaciones federales que le correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal;
- II. Incentivos, los ingresos que le correspondan al Municipio por colaborar administrativamente con las autoridades fiscales federales; y,
- III. Reasignaciones del gasto derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación que se determinen por convenios o acuerdos.

CAPÍTULO X OTROS INGRESOS

Artículo 40.- Los otros ingresos serán los que conforme a las disposiciones legales, convenios y acuerdos le correspondan.

CAPITULO XI DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 41.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de dos UMAs.

Artículo 42.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les Bonificará el 50 % del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

San Juan de los Rios
San Juan de los Rios

María del Consuelo Zárate Delgado
Leonor Hernandez Garcia
Ana María Saldívar

[Handwritten signature]

- a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad;
- b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar, y
- c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean Destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 43.- Los contribuyentes del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril tendrán una bonificación del 15%, 15%, 8%, 5% respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 44.- Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmuebles de la siguiente manera:

- a) Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 10% al valor catastral; y, b) Tratándose de los inmuebles rústicos, 20% al valor catastral.

Ana María So. Herrera G.
Sanjuana Tenruecas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

María del Consuelo Zárate Delgado
Leonor Hernández García

[Handwritten signature]

CAPÍTULO XII
DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA

SECCIÓN ÚNICA INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 45.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo No. LXIII-7 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 123, de fecha 13 de octubre de 2016, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

1.- Ingresos propios.

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

*Ingresos propios = (Ingresos propios / Ingreso total) * 100.*

2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

Eficiencia recaudatoria del impuesto predial = (Recaudación del Impuesto Predial / Facturación total del Impuesto predial)

** 100.*

3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial. Fórmula:


Ara María Soberana G.
Luz Juana Hernández





Leonor Hernández Gasca
Manlio del Consuelo Zarate Delgado



*Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial = (Rezago cobrado por Impuesto Predial / Rezago total de impuesto predial)*100.*

4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

*Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial = (Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial / Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial)*100*

5.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

Eficacia en ingresos fiscales = (Ingresos recaudados / Ingresos presupuestados).

6.- Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

Ingresos propios per cápita = (Ingresos propios / Habitantes del municipio).

7.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

Ingresos propios por habitante diferentes al predial = (Ingresos totales - ingresos por predial / número de habitantes).

Y. J. P. A.
Ana María Soldano G.
San Juan Hernandez

(Handwritten signature in a circle)

Leonor Hernandez Garcia
María del Rosario Zarate Delgado

8.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

*Dependencia fiscal = (ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación)*100.*

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre De las Sanciones y, De las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

CAPÍTULO XIII DE LA DISCIPLINA FINANCIERA

SECCIÓN ÚNICA DE LAS PROYECCIONES Y RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS.

Artículo 46.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y tomando en cuenta que el Municipio de Güémez tiene una población menor a 200,000 habitantes según el último censo de censo de población publicado por el INEGI, de conformidad con el formato aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se describe a continuación la proyección de Ingresos para el Municipio de Güémez.

San Juan de los Rios
San Juan de los Rios

(Signature)

(Signature)

Ana María Saiz de G.
Leonar Hernandez Garcia
Maria del Consuelo Tarata De la gade

MUNICIPIO DE GÜEMEZ		
Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	(proyecto de Ley) 2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	46,012,806.64	47,577,242.07
A. Impuestos	3,171,278.00	3,279,101.45
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	442,262.48	457,299.40
E. Productos	31,020.00	32,074.68
F. Aprovechamientos	18,612.00	19,244.81
G. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.	-	-
H. Participaciones	42,349,634.16	43,789,521.72
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Aportaciones (2=A+B+C+D+E)	28,199,416.54	29,158,196.70
A. Aportaciones	28,199,416.54	29,158,196.70
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3) Datos Informativos	74,212,223	76,735,439
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

San Juan de los Rios

[Handwritten signature]

*Amelina Saibana G.
Leonor Hernandez Garcia
María del Consuelo Torate Delgado*

[Handwritten signature]

Conforme a la fracción II del artículo 18 de la Ley citada, se presentan los posibles **riesgos relevantes para las finanzas públicas**:

- a). Riesgo de liquidez. Derivado de la volatilidad de los ingresos en los ciudadanos es posible que no se cuente con la recaudación estimada en ingresos propios y con ello ver afectados los programas municipales. Además, dado que las Participaciones Federales dependen de la Recaudación Nacional y su repartición al Municipio se realiza en base al número de habitantes, y a la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y del servicio de Agua potable, esto hace que las Participaciones Federales al Municipio sean variables.
- b). Riesgos Globales. Que al depender en más del 90% de los ingresos por participaciones, aportaciones y convenios, y al haber afectaciones globales por cambios en las tasas de interés, tipo de cambio y precio del petróleo muy posiblemente hubiera recortes en estos rubros; afectando los proyectos de infraestructura del Municipio.

Conforme a la fracción III del artículo 18 de la Ley citada, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan el periodo anterior y el ejercicio actual de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

MUNICIPIO DE GÜÉMEZ Resultados de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto		
(b)	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	43,366,216.90	42,898,729.40
A. Impuestos	2,038,285.00	2,038,285.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	395,965.00	395,965.00
E. Productos	23,237.53	23,237.53
F. Aprovechamientos		

Sanjuana Hernandez
(F)
Arellano So. Llanos S.
Isabel Hernandez Garcia
del P. de Guémez



G. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-
H. Participaciones	40,908,729.37	40,957,093.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	28,298,590.00	28,298,594.00
A. Aportaciones	28,298,590.00	27,272,163.00
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
4. Total de Ingresos Recaudados (4=1+2+3) Datos Informativos	71,664,806.90	71,197,323.44

METAS:

Ser un municipio con un desarrollo integral pleno, en donde sus habitantes sientan orgullo de pertenecer al municipio de Güémez, con servicios de calidad, buenas escuelas, servicios de salud óptimos, espacios de convivencia comunitaria seguros y donde las familias vivan en armonía con el medio ambiente.

OBJETIVOS ANUALES:

Elevar los niveles de bienestar social de los Güémez es, promoviendo la participación ciudadanía como actores principales de su propio desarrollo, con objetivos claros y proyectos, orientados a impulsar la competitividad del municipio en la región, bajo criterios de equidad calidad y sustentabilidad.

Ano Masid Sa...
San Juana Hernandez

[Handwritten signature]

Leonora Hernandez Garcia
Marina del Rosario...



ESTRATEGIAS:

ORDEN, PAZ Y JUSTICIA, en este sentido, implementaremos acciones que brinden los bienes y servicios que demanda la ciudadanía con una administración pública eficiente, eficaz y de resultados basada en estándares de calidad en el desempeño de los servidores públicos, espacios y equipamiento administrativo aunado a procedimientos y tramites más sencillos y simplificados.

BIENESTAR SOCIAL, Güémez requiere una visión integral de política social que combata la pobreza, disminuya la brecha de desigualdad e incremente los niveles de bienestar en la población. En este sentido implementaremos acciones que atiendan los rubros de desarrollo social, humano, creativo, esparcimiento y asistencia a grupos vulnerables, que fortalezcan la cohesión social y mejoren la calidad de vida de los habitantes del municipio.

DESARROLLO INTEGRAL, la ubicación geográfica del municipio es privilegiada que le permite contar con enormes oportunidades de desarrollo, recursos naturales, vías de comunicación, cercanía a la capital del estado y vocación productiva citrícola bien posicionada a nivel estatal. Para el fortalecimiento de estas ventajas es necesario impulsar la generación de empleo, gestionar inversión pública y privada, detonar el sector agropecuario, consolidar el turismo, fomentar el desarrollo sustentable, con la finalidad de que se refleje una mejora en la economía de las familias del municipio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

Araceli Soledad
Sanjuana Hernandez
Leonar Hernandez Garga
Mama del Pansvelo

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias. En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.”

Artículo Tercero. Se anexa al presente Decreto, la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio, y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo Cuarto. Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, ADEFAS, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales del Municipio, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

San Juan de los Rios
San Juan de los Rios

[Handwritten mark]

Maria del Consuelo Zárate Delgado
Ana María Solís Sierra
Leonar Hernandez Garcia